

Así como los tribunales están abiertos al público, el público tiene derecho a solicitar información sobre los casos judiciales. Sin embargo, en algunos casos, puede solicitar que el público no pueda ver información sobre usted. Este folleto explica los dos métodos para solicitar que el tribunal evite que el público vea información de su caso judicial: una solicitud y una petición.

Otras maneras de proteger la información sobre usted:

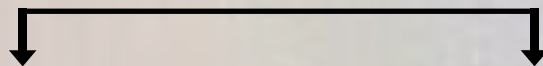
- **Órdenes de paz o de protección:** consulte *¿Puedo evitar que el público vea información sobre mí en un caso de orden de paz o de protección?*
- **Acusados en casos penales:** consulte *¿Cómo puedo eliminar mis antecedentes penales?* y *¿Puedo limitar el acceso a la información sobre determinadas condenas penales?*
- **Acusados menores:** consulte *¿Cómo puedo eliminar mis antecedentes de menor?*

■ Presentar una solicitud

Quiénes: Si es una **víctima** o un **testigo** de un caso penal, o si solicitó una orden de paz o de protección, y desea limitar el acceso del público a información como su **nombre**, **dirección** o **número de teléfono**.

Cómo:

- Complete una **solicitud** para limitar el acceso del público a la información. Los testigos en casos penales deben utilizar el formulario CC-DC-052. Quienes solicitan una orden de paz o de protección deben completar el formulario CC-DC-DV-PO-026.
- **Presente su solicitud** en la oficina del secretario o del comisionado del tribunal en el que se atendió su caso.



Si el tribunal **concede** su solicitud, el público no podrá ver esa información sobre usted.

Si el tribunal **rechaza** su solicitud, puede presentar una **petición** para limitar el acceso del público a la información.

Para obtener más información

Lea la ley

Regla de Maryland 16-912

Centros de autoayuda del tribunal de Maryland

Asesoramiento legal gratuito sobre casos civiles y eliminación de antecedentes
410-260-1392
mdcourts.gov/selfhelp

Formularios del tribunal

mdcourts.gov/courtforms

People's Law Library of Maryland

peoples-law.org

Bibliotecas públicas legales

410-260-1430
mdcourts.gov/lawlib

Oficinas del secretario

Visite o llame al tribunal en el que se atendió su caso.
mdcourts.gov/courtsdirectory

mdcourts.gov/accesstojustice

410-260-1258

¿Puedo evitar que el público vea información sobre mí en un caso judicial?



mdcourts.gov

■ Presentar una petición

Quiénes: Si es una parte (demandante o demandado) en un caso civil; es objeto de un caso civil; o se lo identifica específicamente en un caso civil.

Qué: Si un juez concede su petición, ordenará que la oficina del secretario elimine el expediente del caso de la vista pública. La oficina del secretario coloca todo el expediente o documento en un sobre. El público no puede abrir el sobre sin la firma de un juez.

Cómo:

1. Complete una Petición para Sellar o Limitar la Inspección del Expediente de un Caso (formulario CC-DC-053). Debe demostrar que existe un motivo especial o convincente para evitar que el público vea la información o limitar su acceso.
2. Presente la petición por correo o en persona en el tribunal de distrito o de circuito donde se atendió el caso.
3. Notifique a todas las partes y demás personas nombradas en el caso mediante el envío de todos los documentos que presenta ante el tribunal. Esto les permite a las otras partes la oportunidad de responder a su petición.
4. Un juez revisará la petición y cualquier respuesta. El público no podrá ver la información mientras el juez revisa la petición. Sucederá una de las siguientes tres cosas:

Si el juez determina que la petición requiere mayor consideración, el tribunal programará una **fecha de audiencia**.

Si el juez determina no conceder la petición, la **rechazará**.

Si el juez **concede** la petición, el tribunal evitará que el público vea la información o limitará su acceso.

¿Cuál es la diferencia entre una solicitud y una petición?

Por lo general...

Solicitud:

- la puede conceder un secretario o comisionado y
- no requiere audiencia.

Petición:

- siempre la determina un juez;
- requiere un aviso a todas las partes afectadas; y
- puede requerir una audiencia.